

MODIFICACION ORDENANZA DE TRAFICO

Se propone modificar el art. 22, el art. 62, el art. 63 y el anexo.

Donde dice en el art. 22.

Artículo 22. Tipos de estacionamiento.

1. Estacionamiento en zonas libres

Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería. Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Las bicicletas estacionarán en línea paralela al bordillo de la acera. Si éstas estuvieran provistas de patilla de sustentación podrán estacionar en batería, aunque no esté señalizado en el pavimento.

También estacionarán aprovechando aquellos lugares donde existan aparca-bicicletas ancladas al suelo.

Debe decir :

ART. 22. Tipos de estacionamiento

1. Estacionamiento en zonas libres .

Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibateria. Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibateria, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocaran dentro del perímetro marcado.

Las bicicletas estacionaran en línea paralela al bordillo de la acera. Si estas estuvieran provistas de patilla de sustentación podrán estacionar en batería, aunque no este señalizado en el pavimento.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **dca1abf3e60c4fe1874def9cf0c69a7e001**

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos **Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original**



También estacionaran aprovechando aquellos lugares donde existan aparca-bicicletas ancladas al suelo.

2. Estacionamiento regulado - parking exprés-

La regulación del estacionamiento tiene por objetivo la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda del mismo en las distintas zonas del Municipio, y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, que puedan realizarse por el Ayto., bien directamente o bien con el auxilio de contratadas destinadas a dicha prestación.

A los fines del servicio se habilitaran zonas de estacionamiento de Parking. Express debidamente señalizadas.

Se podrá obtener autorización municipal para Parking Express mediante la adquisición de un ticket por el procedimiento que se establezca. En estas zonas la autorización para estacionar estará limitada a un periodo máximo de 30 minutos.

3. Exenciones al estacionamiento regulado – Parking Express -

Estarán exentos de obtener el ticket las personas de movilidad reducida debidamente acreditados y con exposición de la tarjeta que lo acredita en un lugar visible del vehículo estacionado.

Igualmente estarán exento los vehículos comerciales que se encuentran en operación de carga y descarga.

Donde dice en el Art. 62

Art. 62. Clasificación de las infracciones.

Constituye infracción a la presente Ordenanza la contravención por acción u omisión de lo que se establezca en el articulado de la misma.

Las infracciones, conforme establece la legislación estatal, serán clasificadas como leves, graves y muy graves. Se consideran infracciones graves y muy graves, las que determine la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

Las infracciones a la Ley de Tráfico que no sean consideradas como muy graves o graves, serán consideradas leves. Igualmente se consideran leves las infracciones a la Ordenanza que no puedan ser calificadas como graves o muy graves conforme a la Ley de Tráfico.

Debe decir:

Constituye infracción a la presente Ordenanza la contravención por acción u omisión de lo que se establezca en el articulado de la misma.

Las infracciones, conforme establece la legislación estatal, serán clasificadas como leves, graves y muy graves. Se consideran infracciones graves y muy graves, las que determine la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

Las infracciones a la Ley de Tráfico que no sean consideradas como muy graves o graves, serán consideradas leves. Igualmente se consideran leves las infracciones a la Ordenanza que no puedan ser

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dca1abf3e60c4fe1874def9cf0c69a7e001

Uri de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



calificadas como graves o muy graves conforme a la Ley de Tráfico. Así mismo se consideraran infracciones leves, el incumplimiento de la normativa referente al estacionamiento Parking Express.

Donde dice en el Art. 63

Cualquier acción u omisión contraria a la Ley de Seguridad Vial, los Reglamentos que la desarrollen y a esta Ordenanza, será sancionada conforme establece dicha Ley, es decir, las infracciones LEVES serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las GRAVES, con multa de 200 euros; y las MUY GRAVES, con multa de 500 euros.

Las infracciones leves recogidas, tanto en esta Ordenanza como en la demás legislación vigente en materia de tráfico, serán sancionadas con multa de 70 euros.

Debe decir :

Cualquier acción u omisión contraria a la Ley de Seguridad Vial, los Reglamentos que la desarrollen y a esta Ordenanza, será sancionada conforme establece dicha Ley, es decir, las infracciones LEVES serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las GRAVES, con multa de 200 euros; y las MUY GRAVES, con multa de 500 euros.

Las infracciones leves recogidas, tanto en esta Ordenanza como en la demás legislación vigente en materia de tráfico, serán sancionadas con multa de 70 euros, salvo sobrepasar el tiempo estipulado en el ticket del Parking Express, que será sancionado con 20 euros.

El anexo I, dice:

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo único.

Para las infracciones no recogidas en la normativa estatal de determinadas paradas y estacionamientos, operaciones de carga y descarga e infracciones en parques y jardines, regirá el cuadro específico de sanciones de esta Ordenanza Municipal de Tráfico:

PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS.

NORMA	Art.	Tipo	Hecho denunciado	MULTA (€)
OMT	15	L	Parar separado de la acera, en anchura a 20 cm.	70
OMT	22	L	Estacionar en batería o semibatería sin estar señalizado al efecto, o, estacionar fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados o delante de los aparca-bicicletas.	70
OMT	23	L	Estacionar perturbando o dificultando el servicio de recogida de residuos de los contenedores.	70



OMT	24	L	Estacionar en el lado izquierdo en vías de doble sentido de la circulación-estacionar dejando menos de 3 metros entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada-estacionar separado de la acera, en anchura superior a 20 cm	70
OMT	26	L	Estacionar donde se obstaculicen los accesos y salidas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos	70
OMT	27	L	Estacionar en las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.	70
OMT	28	L	Estacionar un vehículo de transporte de residuos o de materias cuya naturaleza u olor pueda molestar o comprometer a la salubridad, sin estar realizando operaciones de carga y descarga	70
R.G.C	94-2c	L		70
OMT	33	L		70
OMT	34	L		70

OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.

NORMA	Art.	Tipo	Hecho denunciado	MULTA (€)
R.G.C	94-2c	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga	70
OMT	33	L	Producir ruidos innecesarios y molestos a los usuarios de la vía, o, no dejar la vía libre de obstáculos y suciedades.	70
OMT	34	L	Realizar operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbando el tránsito de otros usuarios, o, no señalar debidamente zona de carga y descarga, para evitar el peligro existente para peatones o vehículos	70

PARQUES Y JARDINES.

NORMA	Art.	Tipo	Hecho denunciado	MULTA (€)
OMT	38.1	G	Entrar o circular con un vehículo no autorizado en parque o jardín.	200
OMT	38.2	L	Circular con una bicicleta o ciclomotor en parque o jardín, excepto en aquellos lugares con autorización expresa.	70
OMT	38.3	L	Circular o permanecer en el interior de los jardines, aún si no se produce daño en las plantas.	70
OMT	38.4	L	Jugar con balones y otros elementos que puedan perturbar la circulación y el recreo de los peatones, así como el deterioro de flores, plantas y ramas	70
OMT	38.5	L	Estacionar ciclos y cualquier otro vehículo en el interior de los parques y jardines, y en las zonas de acceso y salida de peatones y vehículos de los mismos.	70

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dca1abf3e60c4fe1874def9cf0c69a7e001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



El anexo I. debe ser el siguiente:

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo único.

Para las infracciones no recogidas en la normativa estatal de determinadas paradas y estacionamientos, operaciones de carga y descarga e infracciones en parques y jardines, regirá el cuadro específico de sanciones de esta Ordenanza Municipal de Tráfico:

PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS.

NORMA	Art.	Tipo	Hecho denunciado	MULTA (€)
OMT	15	L	Parar separado de la acera, en anchura a 20 cm.	70
OMT	22.1	L	Estacionar en batería o semibatería sin estar señalizado al efecto, o, estacionar fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados o delante de los aparca-bicicletas.	70
OMT	22.2	L	Estacionar en zona de Parking Express sin haber obtenido el ticket correspondiente.	70
OMT	22.2	L	Sobrepasar el tiempo de estacionamiento regulado en el ticket.	20
OMT	23	L	Estacionar perturbando o dificultando el servicio de recogida de residuos de los contenedores.	70
OMT	24	L	Estacionar en el lado izquierdo en vías de doble sentido de la circulación-estacionar dejando menos de 3 metros entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada-estacionar separado de la acera, en anchura superior a 20 cm	70
OMT	26	L	Estacionar donde se obstaculicen los accesos y salidas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos	70
OMT	27	L	Estacionar en las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.	70
OMT	28	L	Estacionar un vehículo de transporte de residuos o de materias cuya naturaleza u olor pueda molestar o comprometer a la salubridad, sin estar realizando operaciones de carga y descarga	70
R.G.C	94-2c	L		70
OMT	33	L		70
OMT	34	L		70

OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.

NORMA	Art.	Tipo	Hecho denunciado	MULTA (€)
R.G.C	94-2c	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga	70
OMT	33	L	Producir ruidos innecesarios y molestos a los usuarios de la vía, o, no dejar la vía libre de obstáculos y suciedades.	70

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **dca1abf3e60c4fe1874def9cf0c69a7e001**

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos **Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original**



OMT	34	L	Realizar operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbando el tránsito de otros usuarios, o, no señalizar debidamente zona de carga y descarga, para evitar el peligro existente para peatones o vehículos	70
-----	----	---	--	----

PARQUES Y JARDINES.

NORMA	Art.	Tipo	Hecho denunciado	MULTA (€)
OMT	38.1	G	Entrar o circular con un vehículo no autorizado en parque o jardín.	200
OMT	38.2	L	Circular con una bicicleta o ciclomotor en parque o jardín, excepto en aquellos lugares con autorización expresa.	70
OMT	38.3	L	Circular o permanecer en el interior de los jardines, aún si no se produce daño en las plantas.	70
OMT	38.4	L	Jugar con balones y otros elementos que puedan perturbar la circulación y el recreo de los peatones, así como el deterioro de flores, plantas y ramas	70
OMT	38.5	L	Estacionar ciclos y cualquier otro vehículo en el interior de los parques y jardines, y en las zonas de acceso y salida de peatones y vehículos de los mismos.	70

En el Título preliminar y art. 64 se ha actualizado la legislación, El Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, que contiene el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, por El Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **dca1abf3e60c4fe1874def9cf0c69a7e001**

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos **Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original**

